



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00230** 00

1° NO TENER EN CUENTA la diligencia de que trata el artículo 291 del C.G.P. enviada a la demandada en la dirección electrónica quintassantarita3@gmail.com, el día 25 de julio de 2022 visible a PDF 13 - C1 del expediente, como quiera que no obra prueba de la comunicación de que trata el artículo ibidem.

2° RECONOCER al abogado **CRISTIAN DAVID QUINTERO MARQUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).

3° Téngase **NOTIFICADA** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA RITA 3 P.H** del mandamiento de pago librado en el asunto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), conforme el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P.

4° Como quiera que la parte actora descorrió el traslado de las excepciones propuestas mediante documento contenido en PDF 19 del cuaderno principal, no hay lugar a correr traslado de los mecanismos defensivos (Parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022).

En firme esta decisión, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal a que hubiere lugar.

FINALMENTE, SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE EN LO SUCESIVO DEN APLICACIÓN AL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL C. G. DEL P., PROCEDIENDO A ENVIAR LOS MEMORIALES QUE PRESENTEN A SU CONTRAPARTE.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43
Hoy, 21 de octubre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35433551272e73938fc42f1538f432b57afceafa20cb2511e739345201ddbbb

Documento generado en 20/10/2022 03:46:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**